



## **ORDENANZA N° 49/18.-**

Crespo – E.Ríos, 15 de Agosto de 2018.-

### **VISTO:**

El anteproyecto de subdivisión de un inmueble propiedad del Sr. SCHAAB ARMANDO SILVERIO, según Expediente N° 2.668/2015 y

### **CONSIDERANDO:**

Que la fracción que se interesa dividir, propiedad del Sr. Schaab Armando Silverio se encuentra ubicada en Área Urbana, Distrito R.2.9., identificado con Partida Provincial N° 182.622, Plano de Medura N° 120.404, Matricula N° 155.461, posee como linderos, al Norte Manzana N° 622 calle J.M. Gorritti, Manzana N° 658 calle Tita Merelo, Manzana N° 536 calle Diamante, al Este, Manzana N° 536 / 535 calle Dr. René Favalaro, Manzana N° 534 calle Ramón Carrillo, al Sur calle Misiones, al Oeste Manzana N° 620 calle Ramón Carrillo, Manzana N° 621 / 622 Calle René Favalaro, se ha previsto donar el igual a un 70% de una manzana tipo para ensanchado de calle y espacio verde y equipamiento.

Que a tal efecto se acompaña el proyecto de subdivisión, fotocopia de los títulos de propiedad, memoria descriptiva y demás recaudos legales.

Que la Subdirección de Catastro produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente y la Asesoría Legal y Técnica sugieren dictar proyecto de ordenanza en cuestión.

Que este Departamento Ejecutivo considera factible el fraccionamiento, fundado en las disposiciones de la Ordenanza N° 46/09 -Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo-.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Apruébase el Proyecto de Subdivisión presentado por el Sr. Schaab

Armando Silverio se encuentra ubicada en Área Urbana, Distrito R.2.9., identificado con Partida Provincial N° 182.622, Plano de Medura N° 120.404, Matricula N° 155.461 con una superficie total a lotear de 42.767,66 mts<sup>2</sup>.



**ARTICULO 2º.-** Acéptase la donación de la superficie destinada a calles y ocharvas, y a espacios verdes y equipamiento con una superficie total de 15.206,39 mts<sup>2</sup> de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.

**ARTICULO 3º.-** Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 46/09.

**ARTICULO 4º.-** Establécese que el período de tiempo para finalizar con las obras de infraestructuras y servicios establecidas en el Art. 34 inc. "G", de la Ordenanza N° 46/09, será de dieciocho (18) meses a partir de la aprobación del presente.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.